



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
Quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

RAD No 08-001-40-53-007-2022-00308-00

RAD. No. : 08-001-40-53-007-2022-00308-00
ACCION : ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE : LUZ DARY RUEDA DIAZ en calidad de agente oficioso de
MARÍA LUISA DIAZ DE RUEDA
ACCIONADOS : CLINICA BONNADONA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD,
SECRETARIA DE SALUD DE BARRANQUILLA. IPS SALUD SOCIAL
MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD Y EPS COOSALUD.

En la presente acción de tutela instaurada por LUZ DARY RUEDA DIAZ en calidad de agente oficioso de MARIA LUISA DIAZ DE RUEDA Contra CLINICA BONNADONA, SUPERINTENDENCIA DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD, SECRETARIA DESALUD DE BARRANQUILLA, IPS SALUD SOCIAL MATERNO IFANTIL DE SALUD DE BARRANQUILLA Y EPS COOSALUD la parte accionada impugnó el fallo proferido el 08 de junio de 2022, dentro de la presente acción de tutela, y por haberse presentado la impugnación dentro del término de ley, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Conceder la impugnación presentada por la parte accionada ORGANIZACIÓN CLINICA BONNADONA PREVENIR S.A.S.
2. Efectúese el reparto de impugnación del fallo de tutela de fecha 08 de junio entre los Juzgados Civiles del Circuito de Oralidad de Barranquilla y envíese el expediente contentivo de tutela al Juzgado a quien le fue repartido..

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24d623d03c9b522a23f32ea24c69a641d80b3a73ae09b3c3204615a1c13c9146**

Documento generado en 15/06/2022 01:18:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**